



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN)
RADICADO	2023-00006
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA S.A
DEMANDADA	NANCY ESTHER ACOSTA GARCIA
FECHA	FEBRERO 16 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad. Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por RCI COLOMBIA S.A a través de apoderada judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria. -

Se constató además que el interesado diligenció los formularios para la inscripción de la garantía real ante Confecámaras, y aportó el documento contentivo de la prenda constituida a su favor respecto al bien mueble que persigue.

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia distinguido con las siguientes características PLACA: NBM092, clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, modelo 2022, línea SANDERO, chasis No. 9FB5SR0E5NM082816, motor No J759Q077223, color AZUL IRON, servicio PARTICULAR, No de serie. 9FB5SR0E5NM082816, de propiedad de NANCY ESTHER ACOSTA GARCIA, identificada con C.C. No 22.443.336 y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante en los parqueaderos Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz s.a.s y en los concesionarios de la Marca Renault. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley 1676 art60, art. 29 y 230 C.N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE :

1º.) Admitir la solicitud y Ordenase la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por RCI COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial contra NANCY ESTHER ACOSTA GARCIA, por el vehículo identificado con las siguientes características: PLACA: NBM092, clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, modelo 2022, línea SANDERO, chasis No. 9FB5SR0E5NM082816, motor No J759Q077223, color AZUL IRON, servicio PARTICULAR, No de serie. 9FB5SR0E5NM082816, de propiedad de NANCY ESTHER ACOSTA GARCIA, identificada con C.C. No 22.443.336, por colmar las exigencias legales y

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 5005 EXT 4032 - 313 678 7408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C.N.-

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia con las siguientes características PLACA: NBM092, clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, modelo 2022, línea SANDERO, chasis No. 9FB5SR0E5NM082816, motor No J759Q077223, color AZUL IRON, servicio PARTICULAR, No de serie. 9FB5SR0E5NM082816, de propiedad de NANCY ESTHER ACOSTA GARCIA, identificada con C.C. No 22.443.336, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en los parqueaderos Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz S.A.S y en los concesionarios de la Marca Renault. para que proceda de conformidad con lo ordenado. -Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado.

3º.) Reconocer personería a la Dra CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d9a6db40fdae9af160b3db1f1afdc025841f7f5434689b4de704a46c260a3c**

Documento generado en 16/02/2023 01:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **016**

SOLEDAD, **FEBRERO 17 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is written over a horizontal line.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO